





# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7 Secretaria General

### AUTO No. 0013 DEL 04 DE ENERO DE 2024

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 302 del 27 de junio de 2017, esta Autoridad Ambiental otorgó a la Empresa INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S. identificada con NIT 901.015301-6, Permiso de Vertimientos para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado E.D.S SANTA TERESITA identificado con Matricula Mercantil No. 41148, ubicada en el Municipio de Magangué – Bolívar, por el término de cinco (05) años.

Que mediante escrito con radicado CSB No 010-A de fecha 04 de enero de 2024, la empresa INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S. identificada con NIT 901.015301-6, solicita Renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no domesticas – ARnD. Así mismo, anexa la caracterización de muestreo compuesto como requisito para la renovación de dicho permiso Ambiental, dando cumplimiento con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Autoridad Ambiental otorgar la renovación del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que se remitió la presente solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por el concepto de evaluación, quien expidió la factura No 7787.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite de Renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 403 de fecha 19 de noviembre de 2015 a la Empresa INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S. identificada con NIT 901.015301-6, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado E.D.S. SANTA TERESITA identificado con Matricula Mercantil No. 41148, ubicada en el Municipio de Magangué – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.







## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S, deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Empresa INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S. o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1997.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

\

Proyectó: J-T

Exp: 2017 - 212

Revisó: Ana Mejía Mendívil. - Secretaria General CSB